Sistema Integrado de Seguridad Pública, para que, de manera conjunta o indistinta, conforme a derecho:

a) Celebren convenios y protocolos específicos de trabajo en el marco de la Ley de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana, con los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba;

b) Celebren convenios relativos a la provisión de Kits/Cámaras de Video Vigilancia y de todo otro elemento y/o bienes en general, en el marco de la Ley de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana, con los Municipios y Comunas de la Provincia de Córdoba;

Para el perfeccionamiento de tales convenios, deberá remitirse a la Dirección de Jurisdicción Protocolización y Registros, dependiente de Fiscalía de Estado, una copia certificada del acuerdo protocolizado en el registro de esta cartera ministerial.

Artículo 3.- FACÚLTASE al señor Secretario de Seguridad, para que conforme a derecho otorgue la habilitación prevista en el artículo 23 de la Ley 10571, a las empresas de seguridad privada que cumplimenten todos los requisitos exigidos en la normativa vigente.

Artículo 4.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Control y Gestión Operativa en Seguridad Privada para que, conforme a derecho, disponga la renovación anual prevista en el artículo 23 de la Ley 10571, de las habilitaciones otorgadas a las empresas de seguridad privada, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa vigente.

Artículo 5.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN PABLO QUINTEROS, MINISTRO DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 6

Córdoba, 19 de febrero de 2025

VISTO: Nota N°: DEIP01-901575050-819 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0415/24 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso, “ad referéndum “ de la Superioridad, la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario “JOSE HERNANDEZ” de Campo La Julia, Departamento San Martin, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por el artículo 3 del Decreto N° 41009/A/38 y sus modificatorias, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional, plasmada en la resolución de marras.

Que de acuerdo con lo expuesto y en el marco de la normativa legal vigente, no se visualizan impedimentos para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, el Dictamen N° 488/2024 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales a fs. 149 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto NO 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°- RATIFICAR la Resolución N° 0415/2024 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso “ad - referendum” la suspensión provisoria del servicio educativo en la Escuela de Nivel Primario “JOSE HERNANDEZ” de Campo La Julia, Departamento San Martin, a partir del 22 de julio de 2019 por falta de Matricula.

Art. 2° - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACION.

Resolución N° 458

Córdoba, 30 de diciembre de 2024

VISTO: la Ley Provincial de Educación N° 9870, la Ley de Educación Nacional N° 26.206; la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución CFE N° 117/10;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Educación N° 9870, sostiene la necesidad de garantizar el correcto y óptimo cumplimiento de los principios educativos contenidos en atención a la formación inicial y conducción educativa en los distintos niveles y modalidades.

Que la citada Ley considera que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizados, y que se constituyen en políticas prioritarias, que entre sus principios generales la educación es función principal obligatoria y permanente del Estado Provincial, considerando que los habitantes tienen derecho a acceder a los más altos niveles de formación, investigación y creación conforme a su vocación y aptitudes y dentro de las exigencias del interés nacional y provincial, con

mayor énfasis cuando se trata de la formación capacitación y actualización permanentes del personal docente, concebido esto como un derecho-deber como criterios básicos de la carrera docente.

Que por su parte la legislación Nacional en la materia de que se trata, Leyes Nros. 24.521 y 26.206 priorizan en el sentido ut supra referenciado, garantizar crecientes niveles de calidad y excelencia en todas las opciones institucionales del sistema e incrementar y diversificar las oportunidades de actualización, perfeccionamiento y reconversión laboral y profesional, generando acciones que garanticen la formación continua de los y las docentes en los distintos niveles y modalidades, así como la gratuidad de la oferta estatal de capacitación.

Que resulta indispensable consolidar una política integral para el desarrollo docente en la Provincia a partir de la creación de una carrera docente focalizada en la conducción y gestión de las instituciones educativas, que se oriente a profesionalizar las prácticas de gestión educativa y desarrollar capacidades y habilidades inherentes al gobierno y al liderazgo pedagógico de los equipos directivos y de supervisión a partir del aporte de conocimientos y estrategias que permitan dar respuesta a los múltiples y complejos desafíos del contexto contemporáneo.

Que la gestión y el gobierno de la Escuela Posible demanda equipos directivos que asuman el liderazgo pedagógico, la promoción de los cambios y las innovaciones que expandan su potencial y la creación de las condiciones institucionales necesarias. Desde una perspectiva sistémica y colocando la dimensión pedagógica en primer término, el equipo directivo se constituye en una referencia clave del desarrollo del plan educativo estratégico definido a nivel central, para toda la Provincia de Córdoba.

Que en este marco normativo el Plan de Desarrollo Educativo Provincial 2024-2027 plantea entre sus objetivos la importancia de fortalecer el desarrollo profesional docente (formación inicial y continua, carrera docente y condiciones de desempeño) para la mejora de las prácticas educativas.

Que la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación posee alcance en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia.

Que la mencionada Secretaría y a través del Instituto Superior de Estudios Pedagógicos tienen entre sus objetivos el diseño, la gestión y la implementación de trayectos formativos de postítulo para docentes en ejercicio y quienes se desempeñan en otros roles institucionales con responsabilidad pedagógica, en cargos de gestión y conducción de las instituciones educativas, y para quienes aspiran a ellos; los cuales se orientan al desarrollo de la profesión docente con altos niveles de formación profesional.

Que para llevar adelante la profesionalización docente en conducción y gestión educativa resulta necesario desplegar distintos tramos de postítulos: Actualización Académica, Especialización y Diplomatura en donde, progresivamente, se hace foco en saberes requeridos a las distintas posiciones específicas del liderazgo institucional: vicedirección, dirección y supervisión. Una vez concluidas estas titulaciones se podrá dar continuidad al desarrollo profesional accediendo al Ciclo Complementario Curricular de Licenciatura en Gestión Educativa en articulación con la Universidad Provincial de Córdoba (U.P.C.), la cual completa el trayecto formativo propuesto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, y en uso de las facultades conferidas;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

Art. 1°- DISPONER la creación del PROGRAMA DE FORMACIÓN EN LIDERAZGO PEDAGOGICO PARA LA CONDUCCIÓN Y GESTIÓN de instituciones educativas del sistema provincial dirigido a las/os docentes de la provincia que, comprometidos con la política educativa provincial asumen el desafío de formarse para direccionar planes, programas y proyectos escolares/educativos y liderar equipos que conforman el plantel institucional a nivel escolar y dc supervisión según corresponda. El PROGRAMA supone, el cursado de tres postítulos complementarios y correlativos: en Actualización académica (para quienes aspiran al cargo de Vicedirector/a), Especialización (para quienes aspiran al cargo de Director/a) y Diplomatura (para quienes aspiran al cargo de Supervisor/a) en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

Art. 2° - FACULTAR a la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación a diseñar. gestionar y evaluar, en el marco del Instituto Superior de Estudios Pedagógicos -I.S.E.P.-, las propuestas formativas dispuestas en el Art. 1

Art. 3° - DISPONER la articulación de los planes de estudio de los postítulos anteriormente citados, con el plan de estudios del Ciclo Complementario Curricular de la Licenciatura en Conducción y Gestión Educativa dictada por la Universidad Provincial de Córdoba.

Art. 4°- DISPONER que la validez y certificación de las titulaciones emitidas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, serán reglamentadas por el Ministerio de Educación de conformidad a la normativa vigente.

Art. 5°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

Resolución N° 459

Córdoba, 30 de diciembre de 2024

VISTO: la Ley de Educación de la Provincia N° 9870 y la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en lo que respecta a la educación rural;

Y CONSIDERANDO:
Que la Educación Rural tienen como objetivos:

a) Garantizar el acceso a los saberes postulados para el conjunto del sistema a través de propuestas pedagógicas flexibles que fortalezcan el vínculo con las identidades culturales y las actividades productivas locales.

b) Promover diseños institucionales que permitan a los/as alumnos/as mantener los vínculos con su núcleo familiar y su medio local de pertenencia, durante el proceso educativo, garantizando la necesaria coordinación y articulación del sistema dentro de cada provincia y entre las diferentes jurisdicciones.

c) Permitir modelos de organización escolar adecuados a cada contexto, tales como agrupamientos de instituciones, salas plurigrados y grupos mul-